SECRETARIA: Al despacho del señor juez contestación de la demanda a través de apoderado. Provea. Sincelejo, marzo 25 de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE.-
Marzo veinticinco de dos mil veintiuno.-

Al despacho el proceso de la referencia con memorial virtual a través del cual la demandada confiere poder a una profesional del derecho con el fin que la represente en el asunto de la referencia a la vez que presenta memorial de contestación de la misma.

Si bien, a la fecha no se ha allegado constancia de notificación personal en los parámetros que señala el Decreto 806 de 2020, con su escrito se entiende realizado por conducta concluyente, al reunir los requisitos señalados en el artículo 301 del C.G.P., por lo que se DISPONE:

PRIMERO. – Téngase por notificada la demandada PASTORA TROAQUERO TAMARA por conducta concluyente el día 9 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Señálese el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo audiencia virtual de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda y la contestación a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** De oficio se practicará interrogatorio a las partes.
- **Testimoniales:** De la parte demandante se escucharán a las siguientes personas:
- CARMEN TAMARA LOPEZ
- MARLENIS HERNANDEZ PINTO
- ALEJANDRO PEREZ
- PEDRO PEREZ MOGUEA

Requiérase al demandante con el fin que aporte los correos electrónicos de los testigos para efectos de vinculación a la audiencia.

En caso de inasistencia injustificada de las partes o apoderados, se dará por terminado el proceso y se impondrá multa de 5 S.M.L.M.V.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA